

**OFICIO CIRCULAR N°05/ 2015**

**MAT.:** Instrucciones sobre Proceso de Compraventa de  
Créditos con Garantía Estatal, Ley N° 20.027.

**Santiago, 17 de agosto de 2015**

**DE : ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN  
DIRECTORA EJECUTIVA  
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL  
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

---

Junto con saludarle, y de conformidad con la normativa del Sistema de Financiamiento para Estudios Superiores, la Comisión Administradora de Créditos para Estudios Superiores (en adelante también, "la Comisión" o "Comisión Ingresas"), comunica a usted las siguientes instrucciones y lineamientos aplicables al proceso previo al perfeccionamiento de la compraventa y cesión de créditos llevado a cabo entre la Tesorería General de la República, Fisco de Chile, y las instituciones financieras participantes de este Sistema de Financiamiento, con el objetivo de precisar algunos aspectos normativos y prácticos relativos al ya mencionado proceso.

Conforme lo establece el artículo 5° de la Ley N° 20.027, los artículos 43 y siguientes del Reglamento de esta misma ley y las Bases de Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios Superiores de la Ley N° 20.027, el Fisco de Chile, representado por la Tesorería General de la República (en adelante también "TGR"), podrá adquirir aquellos créditos que la Institución Financiera haya indicado en su Oferta Económica presentada y adjudicada a la institución en el marco del proceso de licitación pública (Derecho a venta de créditos al Fisco según Oferta Económica). Asimismo, y según se autoriza en las bases de licitación de cada proceso anual, las instituciones financieras podrán vender al Fisco aquellos créditos en los cuales, habiéndose otorgado el financiamiento respecto de la primera carrera, los estudiantes deudores hayan decidido realizar un cambio de carrera o de institución de educación superior (Derecho de venta de créditos al Fisco de estudiantes que cambian de carrera o de institución de educación superior), y así también, las instituciones financieras podrán vender y ceder al Fisco los créditos de aquellos estudiantes que sean declarados como Desertores Académicos (Derecho de Venta por Deserción Académica), en este último caso, sólo para los créditos licitados correspondientes a nuevos beneficiarios, incorporados al sistema de financiamiento que establece la Ley N° 20.027 a contar de las bases de licitación del año 2009.

Para efectos del perfeccionamiento de los referidos contratos de compraventa y cesión de créditos a celebrarse entre la Tesorería General de la República, en representación del Fisco de Chile, y las instituciones financieras, estas últimas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las instituciones financieras deberán manifestar su intención de venta de créditos por medio de una carta dirigida a la Comisión, en la cual se deberá señalar el tipo de compraventa que se realizará, las nóminas que se venderán, los datos de la cuenta, en moneda nacional y en dólares americanos, en la cual la Tesorería General de la República

deberá realizar el pago de la compraventa de los créditos, acompañando a esta carta la o las personerías de los representantes de la institución financiera que suscribirán el contrato de compraventa y cesión de créditos;

2. Por otro lado, las Bases Administrativas de la Licitación Pública del Servicio de Financiamiento y Administración del Sistema de Créditos de la Ley N° 20.027 señalan, en el punto número 5.3, relativo a la "Garantía por el fiel cumplimiento del contrato", la obligación de constituir a favor de Comisión Ingresas, en cada una de las licitaciones en la que participe, una Boleta de Garantía Bancaria, cuya vigencia no sea inferior a 360 días. La mencionada caución deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de participación, el cual contiene las condiciones que deben cumplir las instituciones financieras para participar en este Sistema de Créditos. En este contexto, al momento de celebrar el contrato de compraventa y cesión de créditos, las antedichas instituciones deberán mantener vigentes y renovadas, antes de la celebración del respectivo contrato de compraventa y cesión, las Boletas de Garantía Bancaria asociadas a cada uno de los procesos licitatorios de aquellos créditos que se desean ceder.
3. Considerando que la compraventa de estos créditos sólo puede ser efectuada una vez que éstos se encuentren originados, garantizados por las instituciones de educación superior y debidamente pagados a estas últimas entidades, las instituciones financieras deberán enviar a la Comisión copia de los comprobantes de pago de los créditos y las copias de las escrituras públicas de contratos de Fianza y Complementaciones de Fianza, según corresponda;
4. Teniendo presente que los créditos objeto de compraventa y cesión deben contar con seguro de desgravamen e invalidez, el cual debe cubrir los períodos de estudios, de gracia y de servicio de la deuda, las instituciones financieras deberán presentar la póliza de seguro contratado, con el respectivo endoso del beneficiario o la indicación de recaer la calidad de beneficiario en la Tesorería General de la República, Fisco de Chile;
5. Además de los requisitos ya señalados, las instituciones financieras participantes del Sistema de Créditos deberán enviar a Comisión Ingresas el Formulario N° 24, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, mediante el cual se realiza la declaración y el pago del Impuesto de Timbre y Estampillas correspondiente a los Créditos que serán comprados por la Tesorería General de la República, en representación del Fisco de Chile, o documento equivalente.
6. Resulta relevante tener presente que Comisión Ingresas revisará, en los casos de primera venta, la correcta suscripción de la documentación crediticia, el endoso de uno o más pagarés suscritos por la institución financiera en su calidad de mandatario del estudiante y la constancia dejada en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito, del hecho de haber sido vendido o cedido el desembolso del crédito. Cabe señalar, que la revisión respecto de este último punto se realizará cada vez que un desembolso sea adquirido por el Fisco de Chile (Compraventas de Renovaciones de Créditos previamente cedidos ya sea por el ejercicio del Derecho de Venta por Oferta Económica o por el ejercicio del Derecho de Venta por Cambio de Carrera o Institución de Educación Superior); y,
7. Finalmente, y en relación con la determinación del precio de los créditos que serán vendidos y cedidos al Fisco, las instituciones financieras deberán enviar, en el plazo estipulado para estos efectos en cada uno de los procesos de venta y cesión, los saldos y el detalle de la cartera de créditos a ceder valorizada al día de la venta. Para estos efectos, el detalle de las operaciones debe ser enviado al Coordinador de Procesos Operativos, del Departamento

de Operaciones y Cobranza de esta Comisión, señor Carlos Miranda C., al correo electrónico [carlos.miranda@ingresa.cl](mailto:carlos.miranda@ingresa.cl), o quien lo subrogue en el cargo.

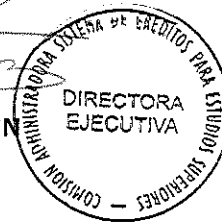
En relación con los requisitos enumerados precedentemente, es menester recordar que toda la documentación requerida en el presente documento, deberá ser entregada a la Secretaría Administrativa de la Comisión al menos 5 días antes de la fecha de celebración del contrato de compraventa y cesión ya mencionado.

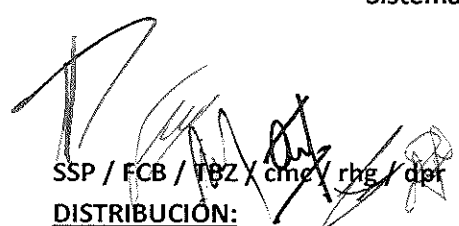
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN

Directora Ejecutiva

Comisión Administradora del  
Sistema de Créditos para Estudios Superiores



  
SSP / FCB / FBZ / cme / rhg / ddr

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Contrapartes Banco de Crédito e Inversiones
2. Contrapartes Banco del Estado de Chile
3. Contrapartes Banco Falabella
4. Contrapartes Banco Itaú
5. Contrapartes Banco Santander
6. Contrapartes Corpbanca
7. Contrapartes Scotiabank
8. Departamento de Créditos y Financiamiento
9. Departamento de Operaciones y Cobranza
10. Departamento de Asignaciones y Postulaciones
11. Departamento Jurídico
12. Archivo